



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 477 -2025-AMPI
Ica, 30 de Diciembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO : la Carta N° 001-2025 de fecha 23 de Diciembre 2025 promovida por el Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, quien señala que por motivos de la excesiva carga laboral que existe en la GDUAT, recomienda que se designe o encargue a otro profesional para que cumpla con las funciones inherentes al cargo de Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora-MPI con la finalidad de agilizar la documentación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, el artículo 20, inciso 17) de la acotada Ley, establece que: Es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece: “**Artículo 7°. Régimen de los actos de administración interna.** 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2015-AMPI. De fecha 20/11/2025, se le encargo al Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS las funciones inherentes al cargo de Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora-MPI, en adición al cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Carta N° 001-2025 de fecha 23 de Diciembre 2025 promovida por el Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, comunica que por motivos de la excesiva carga laboral que existe en la GDUAT, recomienda que se designe o encargue a otro profesional para que cumpla con las funciones inherentes al cargo de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora-MPI con la finalidad de agilizar la documentación

Que, estando a lo recomendado; y en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2025 al Ingeniero JUAN SAUL VERA TORRES el despacho de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ica, en adición a sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al profesional descrito en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE